

Lo que pongo en conocimiento de V. S. y por rectificación del error de hecho sufrido en la Resolución fecha 19 de octubre de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra, en virtud de concurso ordinario, a los señores que se expresan para servir diversas Notarias.

1. Madrid (por jubilación forzosa de don Antonio Callejón Amaro), a don Anastasio Herrero Muro, que era de una de las de Zaragoza.
2. Barcelona (por defunción de don Joaquín de Dalmases Jordana), a don Francisco Die Díaz, que era de una de las de Santa Cruz de Tenerife.
3. Zaragoza (por jubilación forzosa de don Luis Burbano Zamboray), a don David Mainar Pérez, que era de una de las de Bilbao.
4. La Linea de la Concepción (por traslación de don Antonio Marín Mouroy), a don José Priego Acosta, que era de una de las de Bujalance.
5. San Sebastián (por defunción de don Lorenzo Segura García de Galdiano) a don José Madrideojos Sarasola, que era de una de las de Palencia.
6. Melilla (por traslación de don Alberto Martín Gamero), a don José Luis Llovet Alabau, que era de Utiel.
7. Sagunto (por traslación de don Jaime Pintos Vázquez-Quirós), a don Eduardo Blat Gimeno, que era de Picasent.
8. Santa Marta de Ortigueira (por traslación de don Camilo Teijeiro Fernández), a don Alberto Diebell Muedra, que era de Sepúlveda.
9. Puente Caidelas (por excedencia voluntaria de don Gabriel Sánchez de Frutos), a don Facundo Sancho Alegre, que era de Baltanás.
10. Hellín (por traslación de don Rafael de San Eustaquio Miguel), a don Gerardo Sáenz Camargo, que era de Fernán Núñez.
11. Arucas (por traslación de don José Luis Álvarez Vidal), a don Alfonso Cavallé Moya, que era de una de las de Aguilar de la Frontera.
12. Consuegra, a don Narciso Alonso Sanz, que era de una de las de Villanueva de la Serena.
13. Torrox, a don Javier Barrenechea Vera, que era de Santisteban del Puerto.
14. Guijuelo, a don Rafael Ariño Ortiz, que era de Madrigal de las Altas Torres.

15. Cullar Baza, a don Eusebio Caro Aravaca, que era de Torre del Campo

16. Garrovillas a don Jaime García-Rosado y García, que era de Ayerbe.

17. Tarrega (por jubilación, por imposibilidad física, de don José Santos de Mata), a don Pompeyo Crehuet Juliá, que era de una de las de Santa Cruz de la Palma.

18. Carrión de los Condes, a don Arturo López-Francos Bustamante, que era de Castrojeriz.

19. Caldas de Reyes a don Jesús Joaquín Royo-Zurita Muñoz, que era de Agreda

20. Vegadeo, a don Manuel Fernández Fernández, que era de Burguillos del Cerro.

21. Biar, a don Pedro Ángel Navarro Arnal, que era de Vélez Blanco.

22. Torralba de Calatrava, a don Juan Guardiola Mas, que era de Oña.

23. Lerma, a don Valeriano de Castro García, que era de Angüés.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de noviembre de 1965 por la que se nombra Subdirector general de Económica y Estadística de la Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria a don Alonso Artiles Rodríguez.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado b) de la norma primera de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 y de conformidad con el Decreto de 20 de mayo del corriente año, que organiza los servicios de la Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria, creando la Subdirección General Económica y Estadística, he tenido a bien nombrar Subdirector general de la misma a don Alonso Artiles Rodríguez, con las prerrogativas que establecen las disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 48 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 16 y siguientes del Reglamento Orgánico para su aplicación de 9 de noviembre de 1956, este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer 220 plazas de Aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con el fin de cubrir las vacantes existentes y las que en lo sucesivo se produzcan.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, de uno u otro sexo, mayor de dieciséis años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes; no tener antecedentes penales; acreditar buena conducta moral, pública y privada; no padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo; no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 27 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Co-

reos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación Diplomática o Consular de España, que remitirán las solicitudes, de cuenta del interesado, por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y asimismo indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretende figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación; así como que se comprometen, al tomar posesión de su cargo, a prestar juramento de acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección Segunda de la Dirección General de Justicia la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarta.—La oposición se celebrará en Madrid y el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será designado por el Ministerio de Justicia y estará constituido por un Magistrado del Tribunal Supremo o un Magistrado de término, con destino en esta capital, que lo presidirá, y como Vocales con voz y voto figurarán: El Letrado Jefe del Personal de Auxiliares de la Administración de Justicia, un funcionario Fiscal de la tercera a la quinta categoría, un Secretario de la segunda o tercera categoría, si es de la Rama de Tribunales, y de la primera o segunda categoría si es de la Rama de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y un Auxiliar Mayor Superior o Mayor de primera del indicado Cuerpo de Auxiliares, todos ellos con destino en Madrid.

Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el Letrado Jefe del Personal de Auxiliares, siendo sustituido, cuando fuere necesario, por el Auxiliar.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—El Tribunal censor anunciara en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán dos: Mecanográfico y práctico.

El primer ejercicio consistirá en copiar en el plazo de trece minutos, a una velocidad mínima de doscientas setenta y cinco pulsaciones por minuto, el texto que el Tribunal señale al opositor.

El opositor cerrará el ejercicio en un sobre que será firmado juntamente en su cubierta con el Vocal a quien se entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y cada uno apartará su máquina de escribir.

Cada día, una vez concluido el ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a siete puntos por el ejercicio de mecanografía; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, práctico, constará de dos partes: La primera consistirá en la redacción de un documento de trámite cuyo supuesto facilitará el Tribunal al opositor; y la segunda, en contestar por escrito a un tema sobre organización de Tribunales. En ambos casos el tema será sacado a la suerte del programa que oportunamente se publique. Para la realización de la primera parte de este ejercicio dispondrán los opositores de quince minutos, y de veinticinco minutos para la segunda, durante cuyo tiempo permanecerán vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo, si lo deseara, en la primera parte, utilizar textos legales que no contendrán comentario alguno. También será efectuado por grupos de opositores y cada uno apartará su máquina de escribir.

Una vez concluido el ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por la totalidad del ejercicio; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual forma que en el primer ejercicio, constituirá la calificación correspondiente.

Los ejercicios son eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

Séptima.—La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de temas de los ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

Octava.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Novena.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica el programa de temas que ha de regir en las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

Convocadas por Orden ministerial de 18 de octubre último oposiciones para cubrir 225 plazas de Aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia de 9 de noviembre de 1956, acuerda publicar el programa de temas que ha de regir en las dos partes de que consta el segundo ejercicio de las referidas oposiciones.

PROGRAMA DE TEMAS DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte práctica

Tema 1. Emplazamientos y requerimientos en los juicios civiles.—Parte de incoación de su sumario.

Tema 2. Emplazamientos y requerimientos en lo penal.—Testimonio suficiente de la escritura de poder de un Procurador.

Tema 3. Notificaciones en los procedimientos civiles y penales.

Tema 4. Citaciones de las partes, testigos y Peritos en lo civil y penal.

Tema 5. Redacción de un exhorto en materia civil y penal.

Tema 6. Suplicatorios y mandamientos en lo civil.—Parte de adelanto de un sumario.

Tema 7. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en material civil.—Mandamiento de libertad en lo penal.

Tema 8. Encabezamiento y final de una absolución de posiciones.—Mandamiento de prisión y su ratificación.

Tema 9. Encabezamiento y final del acta de un juicio verbal.—Redacción de una indagatoria.

Tema 10. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en lo penal.—Diligencia para acreditar la edad del procesado y oficios pidiendo informes sobre su conducta y antecedentes penales.

Parte escrita

Tema 1. El Tribunal Supremo: organización y competencia.

Tema 2. Audiencias Territoriales.—Organización y competencia.

Tema 3. Audiencias Provinciales.—Organización y competencia.

Tema 4. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Organización y competencia.

Tema 5. Ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 6. Posesiones y traslados.—Vacantes y su provisión.

Tema 7. Permisos y licencias.

Tema 8. Situaciones de servicio activo y supernumerario.—Reingreso al servicio activo de estos últimos.

Tema 9. Excedencias: forzosa, especial y voluntaria.—Reingreso al servicio activo.

Tema 10. Jubilación de los Auxiliares.—Casos de suspensión. Efectos.

Tema 11. Correcciones disciplinarias y autoridades a quienes compete su imposición.

Tema 12. Recursos contra la imposición de correcciones y su tramitación.—Separación del servicio.—Tramitación del expediente.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Barcelona por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Visitadora Social.

En cumplimiento de la base cuarta del concurso-oposición libre, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 26 de abril de 1965, para proveer una plaza de Visitadora Social en este Organismo, se publica a continuación la composición del Tribunal que ha de ponderar y juzgar los méritos y ejercicios de las concursantes: